

CONVENIO MARCO INTERNACUIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA Y LA CONSULTORA SECURITY & RISK GLOBAL MANAGMENT S.A.S (COLOMBIA)

Entre la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA**, en adelante la "UCALP", con domicilio en calle 13 N° 1227 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por la Rectora, Dra. Rita M. Gajate (DNI 17.620.400), y el responsable a cargo de la Unidad de Relaciones Internacionales, Lic. Fernando D. Brugaletta (DNI 25.416.442), por una parte y, la **SECURITY & RISK GLOBAL MANAGMENT S.A.S.**, en adelante la "S&R", con domicilio en Carrera 43ª No. 7-50ª, Oficina 603, representada por su Representante Legal Principal, Jorge Luis Vidal (DNI 14.150.739 / Pasaporte AAF 336636), por la otra parte; acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Cooperación y Colaboración mutua con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes signatarias.

SEGUNDA: Las partes signatarias, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos en los que se comprometan recíprocamente a:

- a. Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de su competencia;
- b. Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- c. Organizar reuniones y seminarios sobre los avances de proyectos u otros temas de interés;



- d. Permitir el intercambio de personal científico y técnico en forma individual o como equipo de trabajo;
- e. Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos;
- f. Desarrollar actividades de extensión y cultural conjuntas;
- g. Conformar redes telemáticas específicas tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del Convenio.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan, dentro de sus posibilidades, proponer, organizar y planificar los proyectos y Convenios Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.

CUARTA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se llegasen a implementar, serán fijados mediante previos acuerdos entre las partes en anexos, los que deberán ser refrendados por ambas instituciones.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se consignará la participación correspondiente, como así, también los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

SEXTA: Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas con respecto a la otra.

SEPTIMA: El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de DOS (2) años. Se podrá realizar la rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al



menos treinta días. A su vez, se podrá prorrogar en conformidad por las partes, con la firma de una adenda de prórroga por un mismo periodo. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación económica, ni indemnización alguna.

OCTAVA: Las partes no podrán usar el nombre, logo o emblema de la otra sin su autorización escrita y previa de sus órganos competentes. Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se intercambie, debiendo solicitar autorización expresa para su publicación.

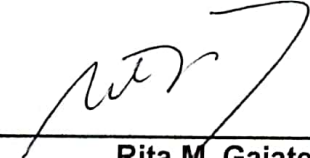
NOVENA: Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio. En el supuesto de no arribar a una solución extrajudicial, las partes signatarias del presente acuerdo, a todos los efectos legales, fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. En caso de conflicto o divergencia derivada del presente o sus convenios específicos, las partes fijan los tribunales ordinarios de la ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de Julio del año 2024.

Por la UCALP el 01 de Julio de 2024

Por SECURITY & RISK GLOBAL
MANAGMENT S.A.S el 01 de Julio de 2024






Rita M. Gajate
Rectora
Universidad Católica de La Plata



Jorge Luis Vidal
Representante Legal Principal
SECURITY & RISK GLOBAL
MANAGMENT S.A.S





Fernando D. Brugaletta
Unidad de Relaciones Internacionales
Universidad Católica de La Plata